

**II CONVOCATORIA PARA LA EVALUACIÓN POR PARTE DE LA
AVAP DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DEL PERSONAL
INVESTIGADOR DE LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA
INVESTIGACIÓN SANITARIA Y BIOMÉDICA DE LA COMUNITAT
VALENCIANA (FISABIO):**

Convocatoria 2022

FUNDACIÓ PER AL FOMENT DE LA INVESTIGACIÓ SANITÀRIA I BIOMÈDICA DE LA COMUNITAT VALENCIANA
(FISABIO). C/ Misser Mascó nº 31. 46010 València. CIF.: G98073760 Inscrita Registre fundacions: 501 V -
www.fisabio.san.gva.es

Índice

PREÁMBULO	3
Artículo 1. Objeto	4
Artículo 2. Normativa aplicable	5
Artículo 3. Publicación y difusión de la convocatoria	5
Artículo 4. Requisitos de los/las solicitantes.....	5
Artículo 5. Formalización de solicitudes y plazo de presentación.....	6
Artículo 6. Solicitudes y documentación	7
Artículo 7. Criterios de evaluación	10
Artículo 8. Procedimiento de evaluación.....	11
Artículo 9. Resolución	11



PREÁMBULO

La Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la Comunitat Valenciana (Fisabio) tiene como fin principal promover, favorecer, difundir, desarrollar y ejecutar la investigación científico-técnica y la innovación sanitaria y biomédica en el ámbito de la Comunitat Valenciana, la prestación asistencial, así como la cooperación con terceros países en materia de investigación y de asistencia sanitaria.

Actualmente, el personal adscrito a los centros del ámbito de actuación de FISABIO puede ver imposibilitado su acceso a determinadas ayudas competitivas externas por no tener los tramos de evaluación de su actividad investigadora reconocidos por parte de las entidades competentes. Concretamente, a la convocatoria anual de la *Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital* de subvenciones del *Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana*, en las siguientes modalidades:

- A. *Subvenciones a Grupos de Investigación Consolidados*. En esta modalidad, **el/la investigador/a principal (en adelante, IP) debe tener reconocidos, o en su caso evaluados positivamente, un mínimo de dos tramos de evaluación de la actividad investigadora por la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigador (en adelante, CNEAI) o por la Agencia Valenciana d' Avaluació i Prospectiva (en adelante, AVAP)**, o que su producción científica, en un período determinado, tenga un impacto normalizado de la producción científica igual o superior a 1,3 respecto del valor medio mundial. Además, el grupo de investigación debe acreditar entre todos sus miembros (excluidas los/las IPs) una media de un tramo de evaluación de la actividad investigadora reconocido, o en su caso evaluado positivamente, por la CNEAI o por la AVAP. A estos efectos, acreditar un Impacto Normalizado de la producción científica igual o superior a 0,65 respecto del valor medio mundial, en un periodo concreto, se considera equivalente a tener reconocido o evaluado positivamente un tramo de actividad investigadora por la CNEAI o por la AVAP.
- B. *Subvenciones Programa Prometeo para Grupos de Investigación de Excelencia*. **EI/La IP debe tener acreditados (o evaluados positivamente), tres tramos de la actividad investigadora por la CNEAI o por la AVAP**, o que su producción científica, en un período concreto, tenga un impacto normalizado de la producción científica igual o superior al 1,5 respecto del valor mundial. Además, **entre todos sus miembros (excluidos IPs) se debe acreditar una media de dos tramos de la actividad investigadora por la CNEAI o por la AVAP**. A estos efectos, acreditar un Impacto Normalizado de la producción científica igual o superior a 1,3 respecto del valor medio mundial, durante el periodo



estipulado se considera equivalente a tener reconocidos o evaluados positivamente **dos tramos de actividad investigadora por la CNEAI o por la AVAP.**

- C. *Subvenciones para la Contratación de Personal Investigador en Fase Postdoctoral.* **Los/las investigadores/as responsables deben tener acreditados (o evaluados positivamente), dos tramos de la actividad investigadora por la CNEAI o por la AVAP** o acreditar un Impacto Normalizado de la producción científica igual o superior a 1,3 respecto del valor medio mundial en el periodo estipulado en convocatoria.

En la siguiente tabla se muestra un resumen de lo indicado en los epígrafes anteriores A, B y C:

Modalidad	Requisito: nº tramos de actividad investigadora acreditados o evaluados positivamente por CNEAI o AVAP	Requisito alternativo: Impacto Normalizado de la producción científica (respecto del valor medio mundial)*
A. Subvenciones a Grupos de Investigación Consolidados	IP: mínimo 2 tramos y Grupo (excluido IP): media de 1 tramo	IP: 1,3 y Grupo (excluido IP):0,65
B. Subvenciones Programa Prometeo para Grupos de Investigación de Excelencia	IP: mínimo 3 tramos y Grupo (excluido IP): media de 2 tramo	IP: 1,5 y Grupo (excluido IP):1,3
C. Subvenciones para la Contratación de Personal Investigador en Fase Postdoctoral	IP: mínimo 2 tramos	IP: 1,3

*Para calcular este parámetro en la convocatoria para el ejercicio 2022 se indicó el periodo 2016-2019.

Dado que uno de los cometidos de la entidad es el de incrementar la competitividad de su personal investigador para, entre otros fines, aumentar su participación y su tasa de éxito en los procesos de obtención de financiación competitiva, FISABIO establece una colaboración con la Agencia Valenciana d' Avaluació i Prospectiva (AVAP), para la evaluación de la actividad investigadora su personal investigador.

Artículo 1. Objeto

El objeto de la convocatoria es el de reconocer a través de la AVAP los méritos en la actividad investigadora desarrollada por el personal investigador del ámbito de actuación de la Fundación Fisabio, con el fin de mejorar su competitividad para la obtención de financiación; concretamente, a través de la convocatoria anual de la *Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital* de



subvenciones del *Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana*, en las modalidades indicadas en el preámbulo de la presente convocatoria.

Si bien es sabido que en otras entidades la evaluación de la actividad investigadora puede ir aparejada con efectos retributivos, debido a las restricciones legales aplicables al Sector Público, la Fundación FISABIO tan sólo puede reconocer los tramos de evaluación sin que de ello se derive ninguna percepción económica.

Artículo 2. Normativa aplicable

La presente convocatoria se rige por las bases específicas contenidas en este documento y en lo dispuesto en la [Orden del 2 de diciembre de 1994](#) por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora, modificada por la [orden del 16 de noviembre del 2000](#) y en la resolución del [23 de diciembre de 2021](#) por la cual se publican los criterios específicos de evaluación.

Artículo 3. Publicación y difusión de la convocatoria

La convocatoria se hará pública mediante su inclusión en la página web de Fisabio (<http://fisabio.san.qva.es>).

Artículo 4. Requisitos de los/las solicitantes

1) Personal investigador contratado por algún centro del ámbito de actuación de FISABIO (ver mapa). Además, será necesario encontrarse en las dos situaciones siguientes:

- A. Compromiso expreso de presentarse a la siguiente convocatoria de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital en alguna de las modalidades mencionadas en el objeto de la presente convocatoria y no cumplir el requisito alternativo sobre Impacto Normalizado de la producción científica.
- B. No tener la posibilidad de disponer de este tipo de evaluación a través de alguna universidad que disponga de un procedimiento análogo ya establecido.

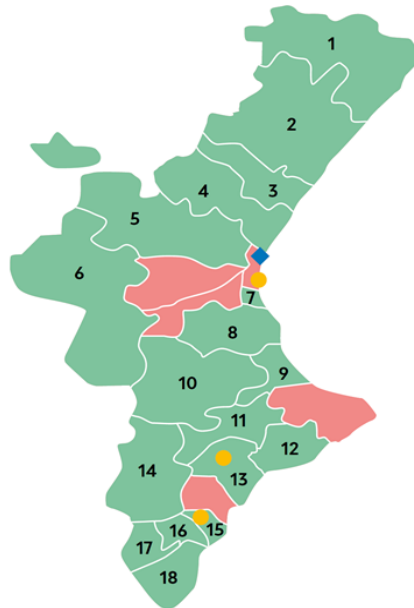
Àmbito de actuación

D.S. GESTIONADOS POR FISABIO

- 1_D.S. DE VINARÒS
- 2_D.S. DE CASTELLÓ
- 3_D.S. DE LA PLANA
- 4_D.S. DE SAGUNT
- 5_D.S. DE VALÈNCIA-ARNAU DE VILANOVA-LLÍRIA
- 6_D.S. DE REQUENA
- 7_D.S. DE VALÈNCIA-DR.PESET
- 8_D.S. DE LA RIBERA
- 9_D.S. DE GANDIA
- 10_D.S. DE XÀTIVA-ONTINYENT
- 11_D.S. DE D'ALCOI
- 12_D.S. DE LA MARINA BAIXA
- 13_D.S. DE SANT JOAN D'ALACANT
- 14_D.S. D'ELDA
- 15_D.S. D'ELX-HOSPITAL GENERAL
- 16_D.S. D'ELX-CREVILLET
- 17_D.S. DE ORIHUELA
- 18_D.S. TORREVIEJA

◆ FISABIO-SALUD PÚBLICA
FISABIO-OFTALMOLOGIA MÈDICA (FOM)

● OFICINA TÉCNICA DE GESTIÓN



2) Además, el personal investigador mencionado en el 1) deberá encontrarse en cualquiera de las siguientes situaciones:

- A. No haber presentado nunca una solicitud de evaluación ante la CNEAI o la AVAP y haber cumplido el 31/12/2021 un mínimo de 6 años evaluables.
- B. Disponer del último tramo evaluado positivamente por la CNEAI o la AVAP que finaliza el 31/12/2015 o que hubiera finalizado en años anteriores.
- C. Personal investigador al que no se le hubiera reconocido por la CNEAI o AVAP su último tramo de evaluación normal y este hubiese finalizado el 31/12/2018 o años anteriores. Las personas que se encuentran en esta situación podrán construir un nuevo período, de 6 años, con alguno de los años ya evaluados negativamente en el último tramo de investigación presentado y, al menos, 3 años posteriores al mismo. En caso de evaluación negativa anterior de dos o más tramos presentados conjuntamente, el nuevo sexenio se formará únicamente con años propios del último tramo de investigación.

El personal que se encuentre disfrutando de permisos de maternidad o paternidad, en situación excedencia para atender el cuidado de hijas, hijos, o de otros familiares en primer grado a su cargo, o en excedencia por razón de violencia de género, podrán incluir en su solicitud de evaluación de sexenios los años –y las aportaciones publicadas en dichos años– durante los que haya disfrutado del permiso o permanecido en dicha situación de excedencia.

Artículo 5. Formalización de solicitudes y plazo de presentación

Las solicitudes de esta convocatoria se presentarán telemáticamente a través del siguiente enlace:

FUNDACIÓ PER AL FOMENT DE LA INVESTIGACIÓ SANITÀRIA I BIOMÈDICA DE LA COMUNITAT VALENCIANA
(FISABIO). C/ Misser Mascó nº 31. 46010 València. CIF.: G98073760 Inscrita Registre fundacions: 501 V -
www.fisabio.san.gva.es



<https://fundanet.fisabio.san.gva.es/ConvocatoriasPropias/es/Convocatorias/VerConvocatoria?Id=225>

En el apartado "documentación" del enlace indicado se encuentra disponible el modelo normalizado de declaración responsable de solicitud que deberá descargarse, cumplimentarse y firmarse electrónicamente para subirse de nuevo a la plataforma durante el proceso de formalización de la solicitud.

También se encuentra disponible en este enlace un manual de instrucciones de cumplimentación de la solicitud, que deberá seguirse para realizar la presentación correctamente.

Dirección de correo electrónico para consultas: qualitat_fisabio@gva.es

El plazo de presentación de las solicitudes será del 19 de mayo de 2022 al 10 de junio de 2021, hasta las 14h.

Artículo 6. Solicitudes y documentación

La forma y plazo de presentación de las solicitudes está recogida en el artículo 5 de la presente convocatoria. Asimismo, la documentación a presentar y los modelos normalizados se encuentran disponibles en el apartado de convocatorias de la web de Fisabio y en el enlace de acceso a la solicitud telemática que se indica en el artículo 5 de la presente convocatoria.

La documentación a presentar es la siguiente:

1. El/La solicitante deberá cumplimentar cada uno de los campos del **formulario habilitado**, especificando los tramos a evaluar.

Cada tramo debe incluir un mínimo de 6 años de investigación. Por año de investigación se entiende año natural completo (del 1 de enero al 31 de diciembre); únicamente las fracciones anuales iguales o superiores a 8 meses se computarán como año natural. Los años constitutivos de un tramo podrán, o no, ser consecutivos. En caso de que los años de investigación no sean consecutivos, en el formulario se deberá hacer constar como tramo solicitado el primer y el último año que son evaluables.

Para el cómputo de los años que dan derecho a ser evaluado tendrá la consideración de periodo investigador el tiempo posterior a la obtención de la licenciatura/grado acreditado con un contrato o nombramiento en un centro docente o de investigación, español o extranjero.

2. **Ficheros de aportaciones.** El/la interesado/a incluirá las **cinco aportaciones por cada sexenio** que quiera someter a evaluación. Para ello, deberá subir **un anexo por cada aportación**, de acuerdo al modelo facilitado según el tipo de aportación (CI_AVAP_22_Anexos):

FUNDACIÓ PER AL FOMENT DE LA INVESTIGACIÓ SANITÀRIA I BIOMÈDICA DE LA COMUNITAT VALENCIANA (FISABIO). C/ Misser Mascó nº 31. 46010 València. CIF.: G98073760 Inscrita Registre fundacions: 501 V - www.fisabio.san.gva.es



CI_AVAP_22_Anexo I_Aportación tipo Patente
CI_AVAP_22_Anexo II_Aportación tipo Libro
CI_AVAP_22_Anexo III_Aportación tipo Capítulo Libro
CI_AVAP_22_Anexo IV_Aportación tipo Artículo en revista
CI_AVAP_22_Anexo V_Aportación Extraordinaria

Se entenderá por «aportación» cualquier unidad clasificable en alguno de los criterios de evaluación a que se remite el apartado 7 de la presente convocatoria.

En las citas de todas las aportaciones se deberá hacer constar los datos que sean necesarios para su localización e identificación, incluyendo el DOI (*Digital Object Identifier*), si se dispone del mismo.

Las aportaciones presentadas deberán haber sido publicadas en los años para los que se solicita la evaluación. No se tendrán en cuenta publicaciones «aceptadas» pero no publicadas durante esos años.

En revistas, libros u otras obras que cuenten con edición digital e impresa, las aportaciones se entenderán publicadas sólo cuando hayan aparecido en este segundo formato.

Si la aportación alegada consiste en una patente (CI_AVAP_22_Anexo I), se requiere que haya sido «concedida» en los años para los que se solicita la evaluación. No se tendrán en cuenta patentes «presentadas» o «publicadas» pero no concedidas durante esos años y, en su caso, según criterios específicos de cada campo, en explotación. Además, se deberá incorporar un fichero pdf con la concesión de la patente.

Cada aportación irá acompañada de un «breve resumen» en castellano, que contenga los objetivos y resultados más sobresalientes de la investigación. Se podrán sustituir los resúmenes individualizados por uno solo que se refiera a todas ellas.

Asimismo, la persona solicitante deberá acompañar los «indicios de calidad» de la investigación, que podrán consistir en:

- Relevancia científica de la aportación.
- Relevancia científica del medio de difusión en el que se haya publicado cada aportación. En las disciplinas en las que existan criterios internacionales de calidad de las publicaciones, estos serán referencia inexcusable.
- Referencias que otras autoras u otros autores realicen, en trabajos publicados, a la obra de la persona solicitante, que sean indicativas de la importancia de la aportación o de su impacto en el área.
- Apreciación, expresada sucintamente, de la persona interesada sobre la contribución de su obra al progreso del conocimiento, así como del interés y creatividad de la aportación.
- Datos sobre la explotación de patentes o modelos de utilidad.
- Reseñas en revistas especializadas



En caso de que las aportaciones fueran fruto de una obra colectiva, cada uno de los/as autores/as podrá incorporar la referida investigación en su currículum, haciendo mención expresa en los correspondientes resúmenes el alcance de su contribución personal al trabajo colaborativo lectivo.

Cada solicitante podrá incluir hasta dos aportaciones sustitutorias debidamente referenciadas e identificadas como tales, que puedan reemplazar a otras tantas de las presentadas en primer término y que el proceso de evaluación pueda considerar de calidad insuficiente para alcanzar la puntuación mínima requerida. Estas aportaciones sustitutorias también deberán haber sido **publicadas** en los años para los que se solicita la evaluación.

3. **Currículum vitae completo** en formato [Currículum Normalizado \(CVN\)](#): se recomienda que el curriculum vitae incluya exclusivamente las actividades de investigación, desarrollo e innovación. Asimismo, se recomienda aportar el "DOI" (*digital object identifier*) de las publicaciones que disponen del mismo.

4. **Hoja de servicios original actualizada o certificado de tiempo trabajado** del período del que se solicita evaluación, en el que conste el régimen de dedicación de la persona solicitante durante dicho periodo. La hoja de servicios debe ser de fecha posterior a la indicada en la presente convocatoria. **Los/las solicitantes contratados/as a través de FISABIO** deberán solicitar este documento al siguiente correo electrónico: rrhh_fisabio@gva.es, indicando en el asunto "solicitud para la evaluación de la actividad investigadora".

- Si la investigación sometida a evaluación se ha realizado en un centro que no figura en la hoja de servicios, deberá adjuntarse una copia de los contratos, nombramientos, credenciales de becario o documentos fehacientes similares, que incluyan período de tiempo y régimen de dedicación. En todo caso deberá tratarse de centros docentes superiores o centros donde la actividad primordial y regular sea la investigación.

5. **Declaración responsable**, firmada electrónicamente y de acuerdo al modelo facilitado, en la que el/la solicitante manifiesta su compromiso a concurrir en alguna de las modalidades de la próxima convocatoria de la *Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital* en la que se requiere acreditar uno o más tramos de investigación como requisito de participación.

La Fundación Fisabio y la AVAP podrán solicitar, en cualquier momento del procedimiento, los documentos originales correspondientes a los archivos electrónicos incorporados a la solicitud con el fin de comprobar su validez y concordancia, así como solicitar cualquier otro dato, documento o informe complementario que resulte necesario para la resolución del expediente.

Por tanto, a continuación se resume la **relación de documentación** asociada a la presente convocatoria:



DOCUMENTACIÓN SOLICITUD		
Documento	Modelo aportado por	Localización
1. Cumplimentación formulario	FISABIO formulario on-line	https://fundanet.fisabio.san.gva.es/ConvocatoriasPropias/es/Convocatorias/VerConvocatoria?Id=225
2. Ficheros de aportaciones (Cada anexo irá acompañado de un fichero justificativo)	FISABIO (Anexos I - V) a cargar en los apartados correspondientes del formulario on-line	----
	CI_AVAP_22_Annexo I_Aportación tipo Patente	https://fundanet.fisabio.san.gva.es/ConvocatoriasPropias/es/Convocatorias/DescargarInfoDigital/225?IdDocumento=189759
	CI_AVAP_22_Annexo II_Aportación tipo Libro	https://fundanet.fisabio.san.gva.es/ConvocatoriasPropias/es/Convocatorias/DescargarInfoDigital/225?IdDocumento=189760
	CI_AVAP_22_Annexo III_Aportación tipo Capítulo Libro	https://fundanet.fisabio.san.gva.es/ConvocatoriasPropias/es/Convocatorias/DescargarInfoDigital/225?IdDocumento=189762
	CI_AVAP_22_Annexo IV_Aportación tipo Artículo en revista	https://fundanet.fisabio.san.gva.es/ConvocatoriasPropias/es/Convocatorias/DescargarInfoDigital/225?IdDocumento=189763
	CI_AVAP_22_Annexo V_Aportación Extraordinaria	https://fundanet.fisabio.san.gva.es/ConvocatoriasPropias/es/Convocatorias/DescargarInfoDigital/225?IdDocumento=189764
3. Currículum Vitae completo (CVN)	El/La Solicitante	https://cvn.fecyt.es/editor/#HOME
4. Hoja de servicios original actualizada o certificado de tiempo trabajado	El/La Solicitante	----
5. Declaración responsable	FISABIO	https://fundanet.fisabio.san.gva.es/ConvocatoriasPropias/es/Convocatorias/DescargarInfoDigital/225?IdDocumento=189765
DOCUMENTACIÓN PARA FACILITAR CUMPLIMIENTO SOLICITUD TELEMÁTICA		
Instrucciones cumplimentación de la solicitud telemática	FISABIO	https://fundanet.fisabio.san.gva.es/ConvocatoriasPropias/es/Convocatorias/DescargarInfoDigital/225?IdDocumento=189753
Instrucciones Firma Electrónica (versión castellano)	FISABIO	https://fundanet.fisabio.san.gva.es/ConvocatoriasPropias/es/Convocatorias/DescargarInfoDigital/225?IdDocumento=189757
Instrucciones Firma Electrónica (versión valenciano)	FISABIO	https://fundanet.fisabio.san.gva.es/ConvocatoriasPropias/es/Convocatorias/DescargarInfoDigital/225?IdDocumento=189758

Artículo 7. Criterios de evaluación

En la evaluación se tendrán en cuenta los criterios generales establecidos en el artículo 7 de la [Orden de 2 de diciembre de 1994](#) y en el apartado tercero de la [Orden CNU/1181/2019, de 3 de diciembre](#). Dichos criterios generales se complementan con los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos



de evaluación por en la resolución del [23 de diciembre de 2021](#) por la cual se publican los criterios específicos de evaluación.

Artículo 8. Procedimiento de evaluación

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes establecido, el personal de gestión de Fisabio elaborará la relación provisional de solicitudes admitidas y no admitidas para su evaluación, señalando en este último caso, las causas que han determinado dicha condición. Todas las resoluciones y comunicaciones de interés se enviarán a las personas solicitantes de forma individualizada vía email.

En el caso de las solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos, se establecerá un plazo máximo e improrrogable de **10 días hábiles** para su subsanación, indicando que si no se hiciera, se tendrá por desistida dicha solicitud.

Una vez subsanados los defectos que puedan contener las solicitudes presentadas, se remitirán desde FISABIO a la AVAP en formato electrónico.

La AVAP adscribirá las solicitudes a un determinado campo científico, a través del cual se articula el asesoramiento de la comunidad científica para proceder a su evaluación. A este efecto y, en función del número de solicitudes presentadas, se procederá a la agrupación de las mismas por aquellas áreas de conocimiento que guarden mayor relación.

La AVAP emitirá un informe técnico de cada solicitud que valorará de cero a diez la actividad sometida a evaluación, siendo necesario un mínimo de seis puntos para obtener la evaluación positiva en un tramo de seis años.

Artículo 9. Resolución

La Directora Gerente de la Fundación FISABIO dictará la resolución oportuna de acuerdo con el informe técnico de la AVAP. La resolución, acompañada del informe técnico correspondiente, se notificará a el/la interesado/a.

En caso de evaluación desfavorable, el/la solicitante dispondrá de un plazo de **10 días hábiles** para formular una reclamación sobre la evaluación contenida en el mismo. FISABIO remitirá a la AVAP la reclamación y resolverá de acuerdo con el pronunciamiento de dicho organismo.

Valencia, a 18 de mayo de 2022